

## PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

### CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-001 -2018

**OBJETO: PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA**

A continuación la Entidad se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación económica y técnica por los siguientes interesados en el presente proceso de contratación, así:

#### 1. A: SIIGO (25/04/2018)

Se presentó observación por parte de la empresa SIIGO, enviada el día 25 de abril de 2018.; y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, el Patrimonio Autónomo, procede a dar respuesta.

#### RESPUESTA

Se aclara al proponente que en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES, numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, de los términos de referencia de la convocatoria se especifica:

**“1.14.1 Cada proponente, persona natural o jurídica nacional, sea que participe en forma individual o como miembro de una figura plural (consorcio o unión temporal), solo podrá presentar una (1) propuesta que contenga hasta tres (3) ofertas de solución TIC independientes y diferentes que respondan a áreas diferentes de la empresa según las definidas en el modelo de madurez digital (MMD).”**

El proponente SIIGO presentó una propuesta contentiva de tres (3) ofertas de solución TIC así:

1. Siigo Nube (transversal a las cuatro áreas de la empresa)
2. Siigo Nómina (área administrativa)
3. Siigo Pos Nube (área de mercadeo y ventas)

El proponente informa en sus observaciones que la solución 1.Siigo Nube, abarca todas las áreas de la empresa definidas en el modelo de madurez digital (MMD); y que las otras dos soluciones (2. Siigo Nómina y 3.Siigo Pos Nube) resultan claves para ciertos negocios y necesidades particulares.

Según las reglas para presentación de propuestas de la presente convocatoria, solo se aceptaría más de una solución TIC a un mismo proponente, siempre y cuando estas dos o tres soluciones fuesen independientes y respondieran a necesidades de áreas diferentes de la empresa según las definidas en el modelo de madurez digital (MMD).

Siendo así las cosas, el grupo de evaluación técnica consideró dos opciones según las reglas de evaluación de la presente convocatoria:

Opción 1: Se valida únicamente la solución 1. Siigo Nube que comprende las cuatro áreas de la empresa.

Opción 2: Se validan las soluciones 2. Siigo Nómina y 3.Siigo Pos Nube, que corresponden a dos áreas diferentes de la empresa.

Resultando la Opción 2 como la más favorable para los intereses del proponente y de la presente convocatoria.

En cuanto a la EVALUACIÓN ECONÓMICA de la solución Siigo Pos Nube, por un error involuntario al momento de publicar el informe, se omitió esta línea. Se corrige el informe, incluyendo la evaluación económica de la solución.

## 2. A: TIQAL S.A.S.

Se presentó observación por parte de la empresa TIQAL S.A.S, enviada el día 25 de abril de 2018.; y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, el Patrimonio Autónomo, procede a dar respuesta.

### RESPUESTA

Se aclara al proponente que en el CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, SUBCAPITULO I DE LA CONVOCATORIA, numeral 1.1.1. ALCANCE DEL CONTRATO, de los términos de referencia de la convocatoria se especifica:

*...” los empresarios de tecnología que postulen soluciones deberán: 1) Demostrar cómo su solución se alinea con las necesidades identificadas en el Modelo de Madurez Digital y 2) Demostrar cómo su solución beneficia a un grupo importante de negocios populares de Colombia.”*

El proponente TIQAL S.A.S. presentó formalmente su propuesta y en Formato 1 de la misma manifestó entre otros lo siguiente:

*“En mi calidad de proponente declaro:*

*1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.*

*2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior....”*

Claramente el proponente estaba informado de que uno de los requisitos para poder postular sus soluciones a la presente convocatoria era que éstas pudieran beneficiar a algunos de los negocios más populares de Colombia, pudiendo ser estos negocios micros, pequeñas o medianas empresas. Si el proponente hubiese expresado inicialmente en su propuesta lo manifestado en sus observaciones, esto es:

*“...aclaración del mercado a atender, los cuales son Pequeñas y Medianas empresas de Colombia, **excluyendo a los negocios más populares del país,....**”, no hubiese podido ser habilitado.*

También se le aclara al proponente que el estudio de mercado publicado como documento de soporte con la presente convocatoria, obedece a un estudio realizado durante el segundo semestre de 2017, con empresas

del sector TI Colombiano; por lo que las cifras de estudios de los años 2014 y 2015 mencionados en sus observaciones, no obedecen ni en tiempo ni en objetivo a los propósitos de la presente convocatoria.

Por otra parte se le aclara al proponente que en la información presentada en Sobre 2, acerca de la característica de la solución para importar y exportar datos de archivos planos, el proponente no suministro información en el Anexo 2B. Y durante la revisión de la solución solo se evidenció capacidad para exportar archivos planos.

Por consiguiente, no son de recibo las observaciones presentadas y se mantiene la evaluación económica y técnica para el proponente.

Para constancia, se expide a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF.**